



Rad.: 08-001-31-53-015-2023-00205-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad adelantado por los señores Ana Virginia Jaimes Gurrero, Abraham Alberto Gañan Jaimes y Albany Jacyreth Gañan Jaimes, en contra de las sociedades Clínica La Asunción Barranquilla y Sura E.P.S. Barranquilla; informándole que la representante legal de ésta última constituyó mandatario judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 27 de noviembre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, téngase al doctor CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ, como apoderado judicial de la sociedad demandada EPS SURAMERICANA S.A. - E.P.S. SURA, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Atendiendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se notifica por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada EPS SURAMERICANA S.A. - E.P.S. SURA, a partir de la notificación de este auto, dado que no existe evidencia de haberse realizado con anterioridad dicho acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf69c404d3312f5338a713feb9a4b5ac325a8223f4fb570cf6ce3ac7f72dbb7**

Documento generado en 27/11/2023 03:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>